



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente:	05001 33 33 014 2020 00341 00
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho- Laboral
Demandante:	Lía Eugenia Estrada Rodríguez
Demandado:	Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - Fiduprevisora, y Departamento de Antioquia Secretaría de Educación
Asunto:	Inadmite demanda

Se **INADMITE** la presente demanda al tenor de lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, se concede el término de **diez (10) días**, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que la parte demandante allegue el siguiente requisito formal, so pena de rechazo:

Para efectos de determinar la competencia por razón del territorio, el numeral 3 del artículo 156 del CPACA¹ establece:

“Artículo 156. Competencia por razón del territorio. Para la determinación de la competencia por razón del territorio se observarán las siguientes reglas:
(...)
3. En los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se determinará por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios. (...).”

Una vez estudiado el escrito de demanda y los anexos allegados junto con la misma, no se logra determinar el último lugar donde prestó los servicios la demandante, previo al reconocimiento de su pensión de vejez; en tal sentido, se solicita al apoderado de la parte actora para que proceda a suministrar dicha información, aportando igualmente documentación que lo acredite.

Por todo lo anterior, se requiere a la parte demandante para que cumpla con el requisito exigido en medio digital en formato PDF, enviando simultáneamente por medio electrónico copia del escrito de subsanación a las demandadas y al correo institucional memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co , en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

¹ Modificado por el artículo 156 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, disposición aplicable un año después de su publicación, según lo establecido en el artículo 86.

Expediente:	05001 33 33 014 2020 00341 00
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho- Laboral
Demandante:	Lía Eugenia Estrada Rodríguez
Demandado:	Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Fiduprevisora, y Departamento de Antioquia Secretaría de Educación
Asunto:	Inadmite demanda

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, 05 de abril de 2021, fijado a las 8:00 a.m.

JULIANA TORO SALAZAR
Secretaria